



De: **TECTIVA técnicas constructivas** <tectivastas@gmail.com>

Date: vie, 26 jul 2024 a las 9:30

Subject: OBSERVACIONES PREBASES CONCURSO - centro de experiencias turísticas

To: <planeacion@villanueva-santander.gov.co>

Buenos días, revisando y constatando toda la información recibida a través de los archivos descargables y la publicación en SECOP, encontramos cuatro preguntas que necesitamos aclarar:

1. PRESENTACIÓN DEL SOBRE No. 2

Entendemos que el sobre No. 2 se debe presentar de dos maneras, la primera es de forma digital a través de la plataforma del asesor, después de haber sido catalogados como habilitantes con la presentación del sobre 1 y la segunda manera de forma física, pero no se indica el lugar y hora de recepción de los sobres. (la fecha si está clara en el cronograma del concurso).

2. VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS

Aunque en el anexo de honorarios y en el SECOP el valor coincide, en las pre-bases capítulo 2.14 hay una diferencia de 1 millón de pesos menos con respecto a los publicado en el SECOP y en el anexo de honorarios.

3. ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS

Hay diferencia en los estudios técnicos solicitados entre lo publicado en el anexo honorarios y el anexo documento de estudios previos publicado en SECOP, pues en este segundo se solicitan adicionalmente LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DE RED CONTRAINCENDIOS, estudios que no están contemplados en el cálculo de los honorarios.

4. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

en los ítems 1, 2, 4 y 5 no es clara la definición de los espacios, se necesita mayor información para entender su funcionamiento.

Gracias!

Arq. **Marcos Mendoza**

RESPUESTAS:

1. Los documentos para acreditar requisitos habilitantes, así como la propuesta se entregan de manera virtual a través de plataforma VITRUVIUS. Ver numerales:





10.3 OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

10.3.1.1. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL SOBRE N - 1 EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES - SUBSANACIONES)

10.3.2.1. FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS (CIERRE DEL CONCURSO).

10.3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

2. Valor honorarios. Por favor estar pendiente de publicación de BASES definitivas según cronograma. Aquí estarán ajustados todos los valores.

3. Se ajusta el apéndice 14. dando alcance al proyecto, retirando el levantamiento topográfico y el estudio de suelos. La red contra incendios se encuentra contemplada dentro diseño hidrosanitario.

El levantamiento topográfico es el que se entrega dentro de los anexos de entidad asesora y no se incluirá dentro de los honorarios.

4. Conforme la planeación de la entidad promotora, el arquitecto proyectista debe proponer concepto, espacialidad, dimensiones, etc. Las áreas se plantean sólo como recomendación de tamaño. El diseño definitivo puede tener variaciones siempre y cuando cumpla con el programa, área mínima requerida y presupuesto de la contratación.

----- Forwarded message -----

De: **Gustavo Sarmiento** <gspenaranda@gmail.com>

Date: lun, 29 jul 2024 a las 18:23

Subject: Observaciones a pre bases concurso de arquitectura

To: <planeacion@villanueva-santander.gov.co>

Cordial saludo,

A través de las pre-bases se entiende que se pueden presentar personas naturales con la presentación de la cedula y demás documentos, sin embargo no es claro si dicha persona natural debe estar inscrita ante la camara de comercio y si debe estar inscrita en el RUP. De la manera mas atenta solocoto aclarar este tema.

Gracias por la atencion prestada.

Atentamente,

Gustavo Sarmiento Peñaranda

RESPUESTA:

La persona natural que pretenda participar debe tener en cuenta la obligatoriedad de encontrarse inscrita en el RUP según lo indica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra señala:

“ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Es probable que quien consulta deba encontrarse en la obligación de contar con RUP, por lo que no bastará con la presentación de la cédula.



----- Forwarded message -----

De: Miguel Angel Lozano Vargas <concursoctvs@gmail.com>

Date: lun, 29 jul 2024 a las 18:47

Subject: Observaciones a prebases CONCURSO CENTRO DE EXPERIENCIAS
TURISTICAS

To: <planeacion@villanueva-santander.gov.co>

Buenas tardes Estimados,

Enviamos adjunto las siguientes observaciones:

1. En los estudios mínimos del contrato se incluye el alcance del levantamiento topográfico, sin embargo, en el cálculo de los honorarios no lo liquidan. Este debe sumarse en el cálculo de honorarios.
2. En los estudios mínimos del contrato se incluye el alcance del estudio geotécnico, sin embargo, en el cálculo de los honorarios no lo liquidan. Este debe sumarse en el cálculo de honorarios.
3. En los estudios mínimos del contrato se incluye el alcance del Sistemas especiales (seguridad y control, iluminación, mecánico teatral, acústico, entre otros), sin embargo, en el cálculo de los honorarios no lo incluyen. Este debe sumarse en el cálculo de honorarios, sino estarían descompensando los valores de los honorarios del diseño arquitectónico.
4. ¿El contrato incluye diseño del sistema de ventilación mecánica o informes presentados por especialista ambiental? De ser así, deberán liquidarse e incluirse en los honorarios del contrato.
5. En el desglose de los valores por honorarios se debería incluir un valor correspondiente a la gerencia del proyecto en etapa de diseño, ya que en lo propuesto, este rubro saldría del diseño arquitectónico, desbalanceando los valores de esta especialidad.
6. Por favor aclarar si debe presentarse el RUP para la inscripción del proponente. En algunos apartes de las prebases pareciera que sí se requiere, pero no se enlista en los documentos mínimos para la inscripción.
7. En el numeral 7.1.3.3.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, indican que se realizará una evaluación de financiera y organizacional del proponente a partir de los indicadores que aparecen en el RUP. ¿Hay algunos valores específicos mínimos con los que se concluya si es apto o no el proponente?
8. En el documento de estudios previos DEPREV_PROCESO_24-23-10020_268872011_124435529, en el numeral 2.4. Obligaciones del contratista, página 22, enlistan algunos numerales de los cuales tenemos las siguientes observaciones:





a. “Verificar que existan las Licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del Contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del Contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.” Este aparte es confuso, porque el contratista estaría obligado a hacer estudios iniciales, incurrir en gastos y trabajos que se apartan del objeto de su contrato. Esto debe ser parte de los estudios previos que debe hacer el contratante antes de realizar el concurso, de manera que tenga la certeza que efectivamente el proyecto se puede realizar.

b. “Cumplir con la presentación del PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA – PAPSO, requerido para ejecutar sus labores en el territorio Municipal”. Este aparte no es obligación del contratista del diseño, sino del constructor.

c. “Suscribir las Actas de Inicio, Recibo Parcial de obra, seguimiento a los Contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, Recibo Final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato.” El alcance de la supervisión de obra de este contrato debe estar alineado con lo acotado en el decreto 2090. No debe ser alcance de este contrato: recibos parciales de obra, seguimiento de contratos de obra, modificaciones de cantidades y no previstos, tampoco recibo final o liquidación del proyecto de obra. Estas tareas no están desglosadas en los honorarios de esta convocatoria, ni tampoco es labor de la consultoría, sino por el contrario, estas son responsabilidades del interventor de obra, o la figura que el contratante designe.

d. Por favor aclarar si las expensas a pagar, derivadas por trámites de licenciamiento o permisos ante las entidades públicas corren por parte del contratante o del contratista.

Gracias, un cordial saludo,

Participante.

RESPUESTAS:

1. Se ajusta el apéndice 14. dando alcance al proyecto, retirando el levantamiento topográfico y el estudio de suelos.
El levantamiento topográfico es el que se entrega dentro de los anexos de entidad asesora y no se incluirá dentro de los honorarios.
2. Se ajustará el Apéndice 14 para excluir los honorarios correspondientes al estudio geotécnico, y levantamiento topográfico tal como se establece en el alcance del proyecto
3. Se ajusta el apéndice 14. dando alcance al proyecto, aclarando que estos sistemas especiales corresponden a iluminación y voz y datos que se encuentran dentro de los honorarios del apéndice 11.



4. El diseño del sistema de ventilación mecánica e informes de especialista ambiental no están contemplados dentro de los alcances del concurso.

5. LA COORDINACIÓN DE LOS ESTUDIOS SE ENCUENTRA INCLUIDA DENTRO DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE ACUERDO AL reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

6. La persona natural que pretenda participar debe tener en cuenta la obligatoriedad de encontrarse inscrita en el RUP según lo indica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra señala:

“ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Si se encuentra obligada conforme la norma en cita, debe allegar RUP con el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases del concurso.

7. Sí, los contenidos en el “ANEXO 21 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES”, que se publicará con las bases del concurso.

8.A. El contenido del texto utiliza los términos verificar y revisar, por lo que no se contempla que el futuro consultor deba hacer los estudios iniciales en mención.

8.B. Se debe entender excluido este alcance del proceso de selección que nos ocupa.

8.C. En efecto se trata de alcances propios de un contrato de obra, por lo que deberán entenderse excluidos de los alcances de los estudios previos.

8.D. Las expensas a pagar, derivadas por trámites de licenciamiento o permisos ante las entidades públicas corren por parte del contratante.



----- Forwarded message -----

De: A. Ordóñez Arquitectura <aordonezarq@gmail.com>

Date: sáb, 27 jul 2024 a las 17:37

Subject: PREGUNTA SOBRE CONCURSO DE ARQUITECTURA

To: <planeacion@villanueva-santander.gov.co>

Cordial saludo srs Planeación Municipal, quisiera por favor remitir la siguiente duda frente al concurso que se está llevando a cabo.

En el capítulo 10.3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. se especifica la entrega de una MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ANTEPROYECTO EN MÁXIMO UNA PÁGINA.

La pregunta concreta es:

¿Se refiere esta memoria descriptiva a un texto escrito?

Por su atención muchas gracias...

Alejandro Ordóñez Ortiz | Arquitecto Director
A. Ordóñez Arquitectura | Vida y valor para sus espacios.
Cll 63 No. 48-15 | Bucaramanga, Colombia.
Teléfono (+57) 607 6724343 Celular (+57) 315 405 36 44 /

Visita nuestra página web y conoce más en www.aordonezarq.com

RESPUESTA:

La memoria descriptiva deberá ser un documento conciso y claro que presente de manera sintética la propuesta arquitectónica. La diagramación es libre para el concursante.





----- Forwarded message -----

De: juan carlos Currea <jccurrea@gmail.com>

Date: lun, 29 jul 2024 a las 11:58

Subject: CONCURSO EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA (SANTANDER, COLOMBIA)

To: <planeacion@villanueva-santander.gov.co>

De acuerdo a los términos de referencia, del concurso del asunto, favor hacer aclaración del siguiente numeral respecto a la experiencia del proponente:

7.1.2 Experiencia

7.1.2.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. El proponente deberá aportar máximo un (01) contrato en el cual haya fungido como autor, coautor, responsable u ocupación de un rol de dirección o coordinación o diseñador del área de diseño, y que haya contenido en su objeto, la ejecución: **proyecto de construcción certificada** cuya sumatoria de área sea igual o mayor a 500 M2.

El documento que se debe aportar para la experiencia mínima exigida, debe ser el contrato como diseñador?? o puede ser la certificación como diseñador??

Atento a sus comentarios, mil gracias por la atención prestada

--

JUAN CARLOS CURREA ROMERO
ARQUITECTO M.G.

RESPUESTAS:

Con proyecto de construcción certificada, se refiere a que debe acreditarse que el proyecto fue construido, lo cual se demuestra a través de la respectiva certificación que se aporte. No obstante, teniendo en cuenta que el procedimiento supone la especialidad en DISEÑO ARQUITECTÓNICO, se verificará la posibilidad de excluir el término de construcción por el de diseño arquitectónico.

Se sugiere estar atento a la publicación de bases definitivas.



----- Forwarded message -----

De: Concursos <concarb123@gmail.com>

Date: lun, 29 jul 2024 a las 9:36

Subject: Observaciones a prebases - Concurso nacional de arquitectura Centro de Experiencias Turísticas de Villanueva, Santander

To: <planeacion@villanueva-santander.gov.co>, <innovacion@scasantander.org>

Buenos días,

Por medio del presente correo, quiero remitir unas observaciones a las pre-bases del "Concurso nacional de arquitectura Centro de Experiencias Turísticas de Villanueva, Santander".

No hay un valor de "premios" en el concurso, el ganador se hace acreedor al contrato para el desarrollo del proyecto. En este sentido, es necesario aclarar que de los \$101.761.924 millones de pesos que enuncian en las bases, tiene incluido, además del IVA y las estampillas contractuales, los honorarios de todo el equipo de profesionales técnicos adicionales al grupo de arquitectos (Según el Apéndice 11 "Honorarios arquitectónicos": Eléctrica, Iluminación arquitectónica, Estructural especializado, Hidráulica, Voz y datos, Presupuesto y especificaciones, y Programación de obra). En otras versiones de concursos de la SCA se ha discriminado el premio de los honorarios del contrato. No es claro y puede confundir la lectura de los posibles participantes. Se sugiere aclarar en las bases.

1. Siguiendo el comentario anterior, al no haber premios por el segundo y tercer puesto, tan solo menciones, no es un concurso que sea llamativo para participar. ¿Es posible asignar un premio económico para el segundo y tercer puesto?.

Los cálculos para los honorarios del equipo profesional técnico están muy bajos para los alcances tan rigurosos que se tienen previsto, es muy poco probable que se encuentren en el mercado profesionales técnicos de alto nivel que acepten desarrollar este proyecto por los valores estipulados en el Apéndice 11 "Honorarios arquitectónicos". ¿Se realizó un estudio de mercado que verificara estos valores presentados? Y, de ser si, ¿Se podrían compartir en los anexos?.

En los honorarios no se incluye un ítem de "utilidades", necesario para ser un proyecto pertinente y productivo para la profesión. ¿Es posible adicionar un rubro de porcentaje de utilidades en las cuentas de los honorarios?.

En el Apéndice 2 "Formato Minuta del Contrato" no se especifica el tiempo de duración del contrato. Al ser unos honorarios tan bajos para todo el equipo técnico y su coordinación, es necesario saber el tiempo que se estima para el desarrollo del proyecto para determinar su viabilidad. ¿Podría indicarse el tiempo de desarrollo del proyecto?.

2. Tanto en el Apéndice 2 "Formato Minuta del Contrato" como en el Apéndice 14: "Alcances de los estudios", se incluye el ítem de "supervisión de obra" dentro de los alcances arquitectónicos. Como ya alertamos, los honorarios calculados son muy bajos para el desarrollo del proyecto ejecutivo, no es viable incluir la





supervisión de obra dentro de este valor, y debería pactarse cuando se adjudique el contrato de construcción (una vez se sepa el valor y el tiempo de la obra). ¿Es posible eliminar este alcance para esta fase del proyecto?.

3. También, en el mismo apéndice del comentario anterior, se incluye el diseño “planos de paisajismo”, que requiere de un profesional adicional. ¿Es posible eliminar este ítem de los alcances arquitectónicos y calcularlo dentro de los honorarios como un profesional técnico adicional?.

Quedamos atentos a sus respuestas.

Atentamente,

Juan Montoya Estrada

RESPUESTAS

El premio de este concurso consiste en la adjudicación del contrato para la realización de los estudios y diseños del proyecto. Los honorarios profesionales, que incluyen los servicios de todos los técnicos requeridos (detallados en el Apéndice 11), se encuentran incluidos en el valor total del contrato, especificado en las bases. Se otorgarán dos menciones honoríficas para reconocer las propuestas destacadas.

En el marco del proceso que nos ocupa, no se otorgarán más premios, solo el derecho a suscribir el contrato de consultoría.

1. La entidad únicamente reconocerá el premio referido al derecho a suscribir el contrato de consultoría.

En el apéndice 11 se encuentran los valores tenidos en cuenta para calcular el honorario básico de diseño de arquitectura, conforme el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

No es posible adicionar el presupuesto, el mismo es inalterable y además corresponde al pago de los productos que requiere la entidad promotora.

El tiempo de duración del contrato es de tres (3) meses.

2. Se acoge la observación. Se modificarán los Apéndices 2 y 14, excluyendo la supervisión de obra del alcance del diseño arquitectónico.
3. Se acoge la sugerencia y se excluye el diseño de paisajismo del alcance del proyecto arquitectónico.





----- Forwarded message -----

De: CORDEAM Colombiano <cordeam100@hotmail.com>

Date: mar, 30 jul 2024 a las 13:34

Subject: OBSERVACIONES PREBASES CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA
CMA-001-2024

To: planeacion@villanueva-santander.gov.co <planeacion@villanueva-santander.gov.co>

Cordial saludo, se adjunta al presente observaciones a las prebases del proceso de la referencia el cual tiene por objeto: CONCURSO DE ARQUITECTURA A NIVEL DE ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA (SANTANDER)". Agradecemos su atención a las mismas.

Cordialmente;

Ing. Gildardo Meneses Viviescas
Representante Legal
Corporación para el Desarrollo Ambiental Colombiano



Señores

MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Secretaria de planeación y obras publicas
planeacion@villanueva-santander.gov.co
Villanueva Santander

Referencia: Observaciones Prebases CONCURSO PÚBLICO DE
ARQUITECTURA N° CMA-001-2024

Cordial saludo, teniendo en cuenta el proceso de la referencia y encontrándose dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del concurso en el que los interesados podrán dirigir comunicaciones y formular preguntas al mismo a continuación se formulan las siguientes:

1. En la pagina 46 del documento prepliego de condiciones (Prebases) del concurso se establece lo siguiente: “...El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales...”. Se solicita a la entidad publicar la matriz 2 en la cual se puedan verificar los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional exigidos a los proponentes para poder participar en el concurso en mención, ya que en los apéndices, formatos y demás documentación publicada la matriz en mención no se encuentra.

Atentamente;



ING. GILDARDO MENESES VIVIESCAS

Desarrolla Soluciones
Cordeam Nuestro Compromiso
Nit. 900.227.885-1

RESPUESTA:

Se publicará con las bases el “ANEXO 21 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES”.

----- Forwarded message -----

De: **Maria Blanco** <marianataliablancoc@gmail.com>

Date: mar, 30 jul 2024 a las 11:39

Subject: Consulta - PREBASE Concurso de Experiencias Turísticas de Villanueva Santander

To: <planeacion@villanueva-santander.gov.co>

Buen día,

Solicitó aclaración en los siguientes puntos:

1. En la sección 7.7.1.3.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, explica que para las personas naturales o jurídicas nacionales se certifica la información financiera a través del RUP, sin embargo la participación del concurso está habilitada para personas naturales que no estén obligados a estar inscritos en el RUP. Por lo tanto aclarar cómo se certifica la información financiera para una persona natural que no se encuentre registrada en RUP.

2. En la sección 7.1.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES, para personas naturales presentar la certificación o planilla, sin embargo aclarar si es habilitante que dicha planilla, el proponente sea el cotizante mas no el aportante.

3. En la sección, .1.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, aclarar como se acredita una experiencia, siendo el proponente un empleado, si es aceptada una certificación laboral o que documento sería válido en este caso.

Cordialmente,
Arq. Natalia Blanco

RESPUESTAS

1. Sea lo primero aclarar que conforme el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la obligatoriedad de encontrarse inscritas en el RUP, señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. **Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”*



En este sentido, las personas que no se encuentren domiciliadas o que no cuenten con sucursal en Colombia, este último evento para las personas jurídicas, no tendrían que estar inscritas en el RUP, para aspirar a celebrar contratos con entidades estatales.

Luego, en caso que la persona natural en cuestión no esté obligada a estar inscrita en el RUP, debe acreditar los requisitos en mención conforme lo señala el numeral “7.1.3.3.2 *PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*” de las bases del concurso.

2. Debe ser cotizante el proponente que pretenda participar, sin esta acreditación sería rechazado.

3. La experiencia debe acreditarse de manera propia y personal, en los términos señalados en numeral “7.1.2.3 *ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*”. A su vez se sugiere revisar detenidamente el contenido del numeral “7.1.2.1 *EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*”.



----- Forwarded message -----

De: **Amaury Rafael Arroyo Garay** <consorciointerryt@gmail.com>

Date: mar, 30 jul 2024 a las 16:22

Subject: INQUIETUDES PARA CONCURSO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURISTICAS

To: planeacion@villanueva-santander.gov.co <planeacion@villanueva-santander.gov.co>

buen dia,

El siguiente es para PRESENTAR las siguientes inquietudes para su consideración.

1. numeral 10.3.23. se solicita hacer un presupuesto en la plancha 3 con una estructura básica presupuestal, aquí debo solicitar aclaración sobre este tipo de presupuestos ya que uno puede tender a elaborar un presupuesto con ciertos tipos de valores recurrentes pero es muy bien sabido que en este caso uds aclaran que es primordial el uso de los materiales de la región, por lo tanto sería bueno poner a sus consideración entregar por parte de uds una tabla de valores de materiales de la zona de lo contrario ya esto es un detalle más para uno como proponente tener que complicar una entrega de proyecto que si bien es pequeño requiere muchos detalles no solo por la implantación del proyecto sino también las consideraciones que se tienen a su entorno.

2. numeral 7.2.1.5 accesibilidad en caso de establecer un segundo piso se puede proponer un ascensor o montacarga?

3. numeral 7.2.1.2 Aquí se habla de la escala y el respeto al entorno, pero es cuestionable ya que todo su entorno es diverso en sus escalas y uso de materiales, existen edificios de más de 3 pisos justo en la misma zona por lo tanto sería bueno considerar más libertad para la [propuesta.se](#) entiende la importancia de la iglesia como elemento icónico, pero la consideración de los edificios aledaños que superan la altura de la nave central, se debería respetar la altura del campanario pero de la nave central ?

RESPUESTAS

1. Se acoge la observación. Se modifica el alcance de la Plancha 3, eliminando el requisito de presentar un presupuesto base. No obstante, se solicita al proponente que considere el valor máximo establecido para la construcción total del proyecto
2. La accesibilidad al segundo piso podrá garantizarse mediante diferentes soluciones, incluyendo la instalación de un ascensor o montacargas. La elección de la opción más adecuada quedará a criterio del concursante, quien deberá evaluar la normativa vigente y el presupuesto para asegurar una solución técnicamente viable y económicamente sostenible.





S O C I E D A D
C O L O M B I A N A D E
A R Q U I T E C T O S
S A N T A N D E R



**CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA
PARA CENTRO DE EXPERIENCIAS
TURÍSTICAS DE VILLANUEVA SANTANDER**

3. La entidad definió una altura máxima de alero de la edificación, que no sobrepase la nave central de iglesia con una cota máxima y una cota mínima con el fin de definir el marco del parque principal de Villanueva

VER ANEXO FICHA NORMATIVA en las bases definitivas del concurso



----- Forwarded message -----

De: **SZSTUDIO** <szstudio.tecnico@gmail.com>

Date: mar, 30 jul 2024 a las 16:22

Subject: Concurso Publico deArquitectura Edificio Centro de Experiencia Turísticas de Villanueva(Santander, Colombia).

To: planeacion@villanueva-santander.gov.co
<planeacion@villanueva-santander.gov.co>

Bogotá D.C. 30 de julio de 2024.

Señores,

Municipio de Villanueva – Santander.

Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Santander.

Ciudad.

Referencia: **Concurso Público de Arquitectura Edificio Centro de Experiencia Turísticas de Villanueva (Santander, Colombia).**

Asunto: **Observaciones Prebases.**

Cordial Saludo,

Como parte del concurso de la referencia remitimos a ustedes algunas dudas que surgieron al leer las prebases publicadas.

1. Definir el alcance de los estudios y diseños que el ganador deberá entregar una vez le sea adjudicado el contrato, ya que en el documento DA_PROCESO_24-23-10020_268872011_124435720 se definen los entregables, pero en el numeral 9. Sistemas especiales se identifican algunos como: seguridad y control, sonido, iluminación, sistema acústico, mecánica teatral, animación 3D, etc., “si aplica”.

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para ejecutar la consultoría, es importante conocer con exactitud el alcance, ya que el valor es muy justo para el desarrollo de la misma.

2. ¿No se incluye, dentro del presupuesto de ejecución y el alcance a entregar, un estudio bioclimático?



3. En el numeral 7.2.1.1 Arquitectura Contextual se sugiere que las propuestas utilicen las técnicas ancestrales de construcción, como la tapia pisada, bahareque, etc. Sin embargo, estas técnicas no cuentan con el respaldo en la reglamentación de la NSR-10 para ser utilizadas y, por tanto, al momento del trámite de licencia de construcción (Planeación Municipal) no será posible mantener su utilización debido a la falta de los cálculos exigidos a los diseños estructurales y de elementos no estructurales, por tanto, nuestra inquietud precisa, la contradicción de dicha sugerencia frente a la norma vigente y los problemas posteriores que podrían afectar la entrega de la consultoría o en su defecto, a cualquier colapso de estas estructuras en caso de algún percance constructivo o estructural.
4. ¿Habrá visita al predio?
5. La aclaración de las bases de qué manera se realizará, el día y la hora.

Cordialmente,

SZstudio S.A.S

RESPUESTAS:

1. A fin de garantizar la claridad y la precisión en la definición del alcance de los estudios y diseños a entregar por el ganador del concurso, se ha ajustado el Apéndice 14. En este sentido, se aclara que el término 'sistemas especiales', mencionado en el numeral 9, se refiere específicamente a los sistemas de voz, datos e iluminación arquitectónica. Estos sistemas, al igual que los demás detallados en el Apéndice 14, forman parte integral del alcance del presente concurso y deberán ser desarrollados en su totalidad por el contratista ganador
2. El alcance del presente concurso no incluye un estudio bioclimático. No obstante, se insta a los participantes a considerar los principios de la confort climático en el desarrollo de sus propuestas.
3. Respecto a las técnicas constructivas ancestrales sugeridas en el numeral 7.2.1.1, es preciso aclarar que la NSR-10 establece requisitos mínimos para garantizar la seguridad estructural de las edificaciones. Si bien estas técnicas pueden ser utilizadas, es fundamental combinarlas con sistemas constructivos convencionales que permitan cumplir con todos los requerimientos normativos.
4. En el presente concurso, se omitirá la visita al lugar de intervención.
5. La reunión se llevará a cabo a través de la plataforma Zoom. El enlace correspondiente será publicado en el SECOP y en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.



CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA
PARA CENTRO DE EXPERIENCIAS
TURÍSTICAS DE VILLANUEVA SANTANDER

De: **Juan Diego Pérez** <jdperez11@hotmail.com>

Date: mié, 31 jul 2024 a las 15:31

Subject: Observaciones a prebases Concurso Villanueva

To: planeacion@villanueva-santander.gov.co <planeacion@villanueva-santander.gov.co>, innovacion@scasantander.org <innovacion@scasantander.org>

Buenas tardes,

Adjunto PDF con algunas dudas respecto a las bases del concurso que considero deberían ser aclaradas.

Muchas gracias.

Arq. Juan Diego Pérez





1. El formato 7A no está muy claro quien lo debe tramitar.

En el texto de las prebases dice que todos lo deben diligenciar, incluido nuestro caso que es Persona Natural Colombiana (Imagen 1), pero el Formato 7^a adjunto dice que sólo deben diligenciarlo proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional (Imagen 2).

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Imagen 1

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 7

FORMATO 7 - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

[Este Formato no debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente debe ser completado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación del componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta]

Imagen 2

2. La altura máxima de la propuesta no es clara.

En las prebases se menciona que el nuevo edificio "... respete la escala y la importancia visual de la nave central de la iglesia...". También la ficha normativa establece que la altura máxima permitida es la cota 1.465,3 m (Imagen 3).

IGLESIA DE VILLANUEVA		ESPACIO	
Cota Actual Piso Anden	1457,8		
Cota nivel Mínimo de Construcción	1456,3		
Cota Altura Máxima de Construcción	1465,3	←	

Imagen 3

En la misma ficha normativa aparece un esquema en vista (imagen 4) que muestra la ya mencionada cota 1.465,3 m, pero también marca la cota 1.466,8 m que puede interpretarse también como altura máxima, y no resulta muy claro que parte de la nave central se está tomando de referencia. Esta situación resulta confusa para entender cual es la verdadera altura máxima y debería aclararse.

Si la altura máxima es 1.465,3 resultaría en una altura total de 7,5 m desde el nivel 0; si la altura máxima es 1.466,8 se tendría una altura máxima de 9,0 m.

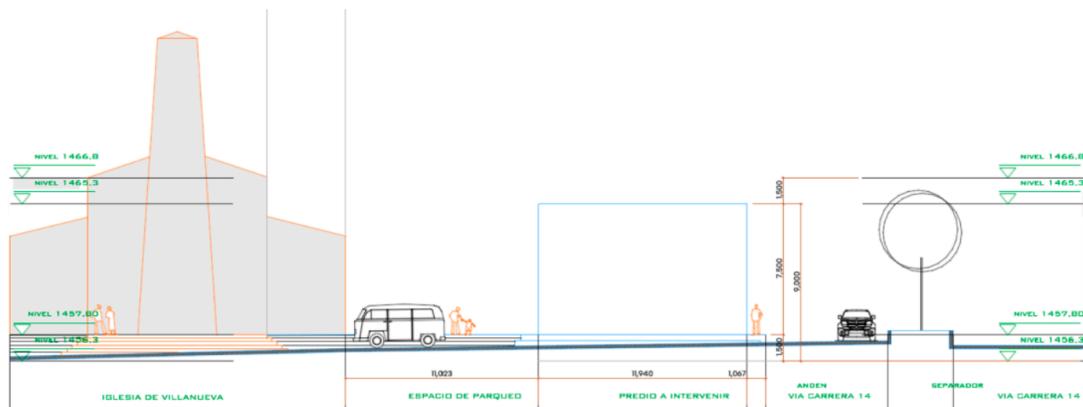


Imagen 4



RESPUESTAS:

1. Dependiendo de la calidad en que se participe deberá diligenciarse el formato correspondiente
2. Se aclara que la cota máxima de construcción bajo alero exterior es 1465,3. La cota mínima de construcción es 1456,3. nivel bajo rasante. VER Apéndice 4. FICHA NORMATIVA
3. Se aclara que efectivamente el tamaño mínimo de los renders es de 50 mm x 70 mm para la legibilidad . Se corregirán en bases definitivas.
4. Se retira ese apartado de la base del concurso.
5. El tiempo de duración del contrato es de tres (3) meses.